

DON Felipe por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabate, y Milan, Cōde de Abspurg, de Flandes, y de Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto por parte de vos don Iuan de Labiz, nuestro Regidor de la ciudad de Lorca nos ha sido fecha relacion, que Iuan Gonçalez de Zarate tiene por su vida, y por otra despues della, la Tesoreria de las alcavalas, y tercias de la dicha ciudad, que alli llaman Raciones, y pertenecen a nuestra Real Hazienda, y aunque ha muchos años, que se le hizo merced del dicho oficio, por auer seruido con quinientos ducados, es tan tenue, que no ha podido afiançarlo, y assi nunca lo ha seruido, y la dicha Ciudad nombra Tesorero, y no ai persona que quiera serlo, sino forçado y compelido, y por vn año, y sobre esto ha auido pleitos, que han sido causa de auerse empeñado la dicha Ciudad: suplicãdonos fuessemos seruido de hazeros merced del dicho oficio para despues de las dos vidas porque le tiene el dicho Iuan Gonçalez, y que sea perpetuo por juro de heredad: con que mientras el no lo seruiere lo situais vos, ò la persona q̄ nombraredes, afiançandolo a satisfacion del nuestro Consejo, y Contadura mayor de Hazienda: y que entren en vuestro poder desde luego todos los frutos de las dichas Raciones desde el granero de la Tazmia, sin poderlos vender hasta que ayan entrado en vuestro poder, con lo qual la dicha Ciudad se quita de pleitos cō sus vezinos, ò como la nuestra merced fuesse. Y nos lo

*Sacros tres
La doze de
titulo en pa
pues se se
Lo paimo
ro de de
en las comu
vndes de
amely se
97 y 98
reue*

A auc-


